

MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2002/02886

Montevideo, 03 MAR 2011

ASUNTO 26/011

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 2007, por la cual se adjudicó préstamo de 73.440 U.R. y un subsidio de 33.660 U.R. a la cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITEDI, PMV 305, para la construcción de un programa de 90 viviendas;

RESULTANDO: I) que las familias integrantes de la cooperativa tienen ingresos de hasta 30 U.R., por lo cual la cooperativa ha resuelto en asamblea de socios celebrada el 26 de octubre de 2008, por unanimidad, solicitar al Ministerio un cambio en la financiación del programa de viviendas a construirse, en el sentido de renunciar íntegramente al préstamo otorgado por la Resolución indicada en el Visto y solicitar un subsidio de 103.500 U.R., a razón de 1.150 U.R. por familia, en lugar del subsidio de 33.660 U.R., a razón de 374 U.R. por familia;

II) que por Resolución Ministerial Nº 943/2008, de 6 de octubre de 2008, se autorizó la suscripción de un convenio entre esta Secretaría de Estado y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua -FUCVAM-, que se suscribió el mismo día, cuya cláusula sexta establece que determinadas cooperativas que allí se enumeran, recibirán únicamente un subsidio total de 1.150 U.R. por familia;

III) que en virtud de la Resolución Ministerial Nº 1097/2008, de 11 de noviembre de 2008 se dispuso modificar el citado convenio, firmándose convenio modificativo en fecha 28 de noviembre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que si bien en la cláusula sexta se prescribe que la financiación otorgada a las cooperativas detalladas se considera una excepción, el numeral 2 de la citada cláusula establece que el Ministerio podrá financiar otras cooperativas, además de las indicadas, que se encuentren en las mismas condiciones;

II) que los núcleos familiares integrantes de la cooperativa COVITEDI se encuentran en la misma franja de ingresos que las cooperativas contempladas en el convenio referido, y por tal razón corresponde que reciba el mismo tratamiento que dichas cooperativas;

III) que La Dirección Nacional de Vivienda entiende que corresponde revocar la Resolución del Poder Ejecutivo citada en el Visto de la presente y, en su lugar, disponer el otorgamiento de un subsidio a la cooperativa COVITEDI por la suma total de 103.500 U.R., a razón de 1.150 U.R. por cada una de las 90 familias integrantes de dicha cooperativa;

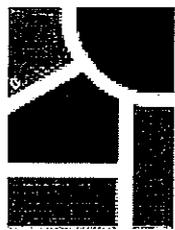
ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 3/2007, de 15 de enero de 2007, por el convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y FUCVAM el 6 de octubre de 2008 y la modificación de dicho convenio, autorizada por Resolución Ministerial N° 1097/2008, de 11 de noviembre de 2008 y suscrita por las citadas partes el 28 de noviembre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 2007, que adjudica préstamo y subsidio a la cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITEDI, PMV 305.-

2º.- Adjudícase a la cooperativa de viviendas de usuarios de ayuda mutua COVITEDI, PMV 305 un subsidio de 103.500 U.R., a razón de



MVOTMA

1.150 U.R. por cada una de las noventa familias integrantes de la misma, para la construcción de un programa de 90 viviendas con destino a casa habitación de los integrantes de la referida cooperativa, en el inmueble padrón N° 422.450, solar 2, de la 17ª sección judicial del departamento de Montevideo, ubicado entre las calles Dr. R. Almeida Pintos, Camino Casavalle y el Arroyo Miguelete.

3º.- La erogación dispuesta será con cargo al Proyecto 724 "Fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda", de acuerdo a lo establecido por la cláusula sexta, numeral 2 del citado convenio.-

4º.- El otorgamiento del subsidio a la cooperativa COVITEDI se registrará en un todo por las condiciones y requisitos establecidos en el convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y FUCVAM el 6 de octubre de 2008 y su modificativo de 28 de noviembre de 2008, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que se introduzcan en el futuro.-

5º.- Remítase copia autenticada de la presente Resolución y de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República al la Agencia Nacional de Vivienda para la notificación a los interesados.-

6º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas con copia autenticada de la presente Resolución y pase a la División Financiero Contable para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Vivienda.-

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República